

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1128
DEL 11 DE AGOSTO DE 2006, DE ESTA
SUPERINTENDENCIA.**

ACC 293376 / DOC 135417 /

RESOLUCION EXENTA N° 368 /

SANTIAGO, 18 MAR. 2008

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 7°, letras a), c) y e), y 14°, letra c), de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia; en el artículo 83° de la Ley N°18.768; en el Decreto Supremo N° 66, de 2007, que aprueba el “Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas”; del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución Exenta N° 1191 del 2007, de esta Superintendencia; y en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Decreto Supremo N° 66, de fecha 2 de febrero de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de julio de 2007, se aprobó el “Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas”, cuya entrada en vigencia es el 1° de septiembre del 2007.

2° Que en Resolución Exenta N° 1191, de fecha 31 de agosto de 2007, esta Superintendencia, estableció la acreditación de condiciones para la aplicación del artículo transitorio del Decreto Supremo N° 66, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3° Que el cumplimiento del Decreto N° 66, de 2007, y la acreditación de las condiciones para la aplicación del artículo transitorio del citado decreto establecida en la Resolución Exenta N° 1191, necesariamente implica la adecuación de los trámites de “Declaración de Instalaciones de Centrales Térmicas - TC5” y de “Declaración de Instalaciones Interiores de Gas – TC6”.

4° Que para la correcta implementación de lo indicado, se requiere modificar en la Resolución Exenta N° 1128, del 2006, los antecedentes a presentar ante esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en relación al trámite de Declaración de Instalación de Centrales Térmicas – TC5 y de Declaración de Instalaciones Interiores de Gas – TC6.



RESUELVO:

1º REEMPLÁZASE el Resuelvo 4.7 de la Resolución Exenta N° 1128 del 11/08/2006, de esta Superintendencia, DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE CENTRALES TÉRMICAS (TC5), por el siguiente:

4.7 DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE CENTRALES TÉRMICAS (TC5)

4.7.1. Antecedentes del Trámite:

Se deberá acompañar una (1) carpeta que contendrá los siguientes documentos:

- a) Tres (3) Formularios TC5: Declaración de Instalación de Centrales Térmicas (disponible en www.sec.cl).
- b) Plano o planos de la instalación firmados por el declarante, propietario y entidad de certificación.
- c) Una (1) Memoria de Cálculo de Tuberías firmada por el declarante.
- d) Un (1) Informe Técnico de instalación de artefactos y un (1) Informe Técnico de conductos, según formato Oficio Circular N° 496/2008 (disponible en www.sec.cl).

En caso de acogerse al Artículo Transitorio del Decreto Supremo N° 66, en conformidad a lo prescrito en la Resolución Exenta N° 1191 de fecha 31 de agosto de 2007, el declarante deberá adjuntar además los siguientes antecedentes:

- Una (1) copia de la solicitud de permiso de edificación.
- Una (1) declaración jurada
- Fotografía o copia del libro de obra, en los casos en que sea aplicable, y,
- Un (1) Informe Técnico de artefactos no contemplados de acuerdo a formato de Oficio Circular N° 6433/2002 (disponible en www.sec.cl), el que reemplazará a los informes señalados en la letra d) anterior.

2º REEMPLÁZASE el Resuelvo 4.8.2. de la Resolución Exenta N° 1128 del 11/08/2006, de esta Superintendencia, Antecedentes del trámite de DECLARACIÓN DE INSTALACIONES INTERIORES DE GAS (TC6), por el siguiente:

4.8.2. Antecedentes del Trámite:

Se deberá acompañar una (1) carpeta que contendrá los siguientes documentos:

- a) Tres (3) Formularios TC6: Declaración de Instalaciones Interiores de Gas (disponible en www.sec.cl).
- b) Un (1) Informe Técnico de Instalación de Artefactos y un (1) Informe Técnico de Conductos, según formato Oficio Circular N°496/2008 (disponible en www.sec.cl), según corresponda.

- c) Plano o planos de la instalación firmado por el declarante, propietario y entidad de certificación.
- d) Una (1) Memoria de Cálculo de Tuberías firmada por el declarante.
- e) Un (1) Plano de Loteo en el caso que se declaren 10 ó más viviendas.
- f) Un (1) Certificado de Vivienda Social.

En caso de acogerse al Artículo Transitorio del Decreto Supremo N°66, en conformidad a lo prescrito en la Resolución Exenta N°1191 de fecha 31 de agosto de 2007, el declarante deberá adjuntar además los siguientes antecedentes:

- Una (1) copia de la solicitud de permiso de edificación.
- Una (1) declaración jurada,
- Fotografía y/o copia del libro de obra, en los casos en que sea aplicable, y,
- Un (1) Informe Técnico de artefactos no contemplados, según formato de Oficio Circular N°6433/2002 (disponible en www.sec.cl), el que reemplazará los informes señalados en la letra b) anterior.

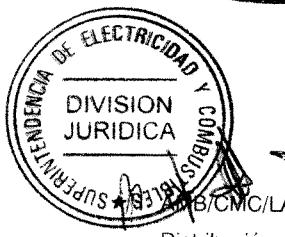
3º Las modificaciones, ordenadas mediante la presente resolución, entrarán en vigencia a partir del 1 de abril de 2008.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE




PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ

Superintendenta de Electricidad y Combustibles



- Distribución
- Diario Oficial
 - Gabinete
 - DIC
 - DJ
 - DNE
 - DTIC (Modificación R.E.1128)
 - Direcciones Regionales y Provinciales de la SEC
 - Portal SEC (www.sec.cl)
 - Oficina de Partes

Caso Times N° _____ /

Lo que comunico a Ud.
para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

CHRISTIAN MINO CONTRERAS
Jefe Depto. Administración y Finanzas